



RESOLUCIÓN CS Nº 252/2024

La Plata 9 de Agosto de 2024

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que este Consejo fijo el monto de la matrícula anual para el año 2024 mediante el dictado de la Resolución de CS Nº 246/2023 la cual fue oportunamente refrendado por la Asamblea Anual Ordinaria;

Que este Colegio debe promover el progreso científico de sus matriculados y en ello resulta de vital importancia la incorporación de profesionales en centros de salud públicos a través del sistema de residencias hospitalarias;

Que, teniendo en cuenta el contexto económico actual, se ha advertido la necesidad de establecer alternativas de pago de la matrícula anual para aquellos profesionales que han aprobado el ingreso como residentes hospitalarios y peticionan su matriculación ante este Colegio;

Que se ha tenido en cuenta especialmente el hecho de que en su gran mayoría se trata de noveles profesionales que no cuentan con ingresos regulares que les permitan hacer frente a los costos necesario para el inicio de su carrera profesional;



POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar la opción de pago de la matrícula anual obligatoria establecida por Resolución CS N° 246/2023 en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivos, para todos aquellos profesionales que hayan aprobado el ingreso a la residencia hospitalaria y petitionen su matriculación por primera vez en este Colegio.-

Artículo 2: El uso de la opción que establece esta resolución es optativo para cada uno de los profesionales que cumplan con las condiciones establecidas.-

Artículo 3: La falta de pago en tiempo y forma de cualquier de las cuotas fijadas hará caer el beneficio otorgado por el Art. 1 de la presente y tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática, el total de la suma adeudada con más los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Tasa activa restantes operaciones), los que serán calculados desde la fecha de expedición de la matrícula y hasta su efectivo pago.

Artículo 4: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 252/2024. Comuníquese a los Colegios Regionales. Dése amplia difusión por los medios institucionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Di Cicco, Silvia R.
Presidente Consejo Superior
COFOBA